

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

CONGRESO NACIONAL

SENADO

SENADO (01)

Partida	:	02
Capítulo	:	01
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>38.748.402</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		175.048
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		137.916
	99	Otros		37.132
09		APORTE FISCAL		38.573.354
	01	Libre		38.573.354
		<b>GASTOS</b>		<b>38.748.402</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	18.606.490
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	7.050.455
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		93.401
	01	Prestaciones Previsionales		93.401
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		11.372.767
	01	Al Sector Privado		863.552
	009	Aplicación Ley N° 19.672		863.552
	03	A Otras Entidades Públicas	04	10.475.266
	001	Personal Apoyo Senadores		2.908.866
	002	Asesoría Externa Senadores		1.381.692
	003	Gastos Operacionales Senadores		3.839.600
	004	Personal Apoyo Comités		407.785
	005	Asesoría Externa Comités		1.187.076
	006	Gastos Operacionales Comités		10.234
	007	Otras Transferencias		740.013
	07	A Organismos Internacionales		33.949
	001	Asociación de Congresos		33.949
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		984.156
	03	Vehículos		16.892
	04	Mobiliario y Otros		27.122
	05	Máquinas y Equipos		369.968
	06	Equipos Informáticos		315.387
	07	Programas Informáticos		182.687
	99	Otros Activos no Financieros		72.100

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015

## CONGRESO NACIONAL

SENADO

SENADO (01)

Partida	: 02
Capítulo	: 01
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		641.133
	02	Proyectos		641.133

**GLOSAS :**

01	Dotación máxima de vehículos		7
02	Incluye :		
	a) Dotación máxima de personal		370
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos:		
	- En territorio nacional, en Miles de \$		4.867
	- En el exterior, en Miles de \$		203.693
	c) Convenios con personas naturales		
	- Miles de \$		118.965
03	Incluye :		
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
	- Miles de \$		71.080
04	Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos relacionados con la contratación de personal de apoyo, asesorías externas y gastos operacionales para los Senadores y Comités.		

No obstante y conforme a los principios que rigen la actividad parlamentaria, el monto, el destino, la reajustabilidad y los criterios de uso de los fondos públicos destinados por el Senado a financiar el ejercicio de la función parlamentaria, serán los determinados por el Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, siempre y cuando esto no supere el monto global presupuestado.